

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00073** de **MARTHA LUCIA ECHEVERRY GOMEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008242648 por valor de \$1.106.575 consignado por la demandada el 27 de octubre de 2021 en favor del proceso, que la parte ejecutada presentó escrito de excepciones en el término del traslado, que obra constancia de radicación allegada por el apoderado de la actora y respuestas de las entidades financieras. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En observancia de lo informado por Secretaría, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada Lina Mabel Hernández Osorio, en calidad de apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines indicados en el poder de sustitución que le fue conferido (fl. 27 Vto.).

Ahora bien, una vez notificado a la ejecutada **COLPENSIONES** el mandamiento de pago librado el diez (10) de marzo de 2022 (fls. 24-27), ésta propuso las excepciones de *PAGO, COMPENSACIÓN, IMPOSIBILIDAD DE EMBARGO DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES RESPECTO DE CONCEPTOS DIFERENTES A PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PENSIONAL, IMPOSIBILIDAD DE CONDENACIÓN EN COSTAS e INNOMINADA*, por lo tanto, de las excepciones propuestas se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otra parte, frente al Título Judicial obrante en favor de la diligencia, depósito Judicial N° 400100008242648 por valor de \$1.106.575 consignado por la demandada el 27 de octubre de 2021 en favor del proceso y al tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario (fl. 121 Cuad. N° 1), se proceda a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora la Sra. **MARTHA LUCIA ECHEVERRY GOMEZ** a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. 67.542 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante (Cuad. N° 1 fl. 1) y comuníquese lo aquí resuelto a la demandante **MARTHA LUCIA ECHEVERRY GOMEZ**.

Igualmente, **INCÓRPORESE** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del demandante para los fines legales pertinentes la Resolución SUB173214 del 28 de julio de 2021 expedida por la entidad **COLPENSIONES** (fls. 14-21). Téngase en cuenta que una vez

revisada la misma, evidencia el Despacho un presunto cumplimiento de las obligaciones que se ejecutan y en razón a ello se **REQUIERE** al extremo actor, que, en el término del traslado de las excepciones propuestas, se sirva pronunciarse sobre la misma y confirmar al Despacho si la accionada acreditó el pago total de la obligación, para ello, también deberá tener en cuenta, el pago del título judicial que se ordena en la presente providencia.

Cumplido el término anterior, por **Secretaría** ingresen al Despacho las diligencias a efectos de resolver la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos dispuestos del artículo 461 del C.G. del P.

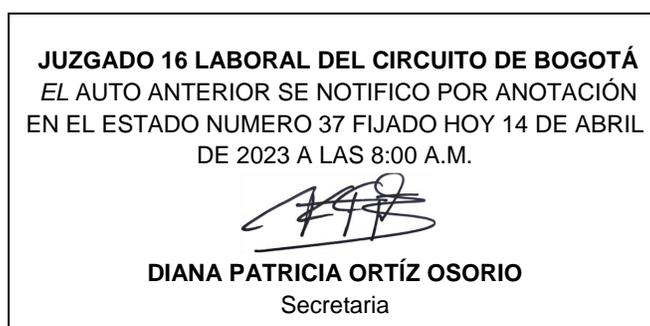
Finalmente, **INCÓRPORESE** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes el trámite de radicación de los Oficios N° 480 y N° 481 (fl. 59) y las respuestas brindadas por las entidades financieras **Banco GNB Sudameris** (fl. 50-51) y **Banco Davivienda** (fls. 54-56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70742c7920a873ebcc3ca336ba33b7232855710f5c23e5beba52ba9a8b2b1184**

Documento generado en 13/04/2023 09:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>